



Escola Técnica Superior de Arquitectura
Campus Universitario de A Zapateira, s/n
15071 A Coruña
881 01 5018
etsacdir@udc.es
<http://etsa.udc.es/web/>

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE A CORUÑA

Aprobado por la Junta de Escuela en la sesión del 28 de mayo de 2015. Modificado por Junta de Escuela en la sesión del 9 de julio de 2018. Modificado por Junta de Escuela en la sesión del 29 de octubre de 2020. Modificado por Junta de Escuela en la sesión del 25 de junio de 2025.

ÍNDICE

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	
Capítulo I. De la integración en el Plan de estudios y el enfoque normativo	2
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN	
Capítulo II. De la asignación docente y los criterios metodológicos	2
Capítulo III. De la matrícula	3
TÍTULO III. COORDINACIÓN	
Capítulo IV. De la designación de las coordinaciones	3
Capítulo V. De la coordinación del MUA	3
Capítulo VI. De la coordinación de los Talleres	4
TÍTULO IV. TEMÁTICA	
Capítulo VII. De la oferta de temas	4
TÍTULO V. TALLER TFM	
Capítulo VIII. De la estructura del Taller	5
TÍTULO VI. DIRECCIÓN	
Capítulo IX. De la dirección de los trabajos	6
TÍTULO VII. EVALUACIÓN	
Capítulo X. Del tribunal	6
Capítulo XI. De la defensa	8
Capítulo XII. Del contenido del TFM	8
Capítulo XIII. De la evaluación	
Capítulo XIV. De la revisión	9
TÍTULO VIII. CUSTODIA	
Capítulo XV. De la custodia	9
TÍTULO IX. CONSULTA Y PUBLICACIÓN	
Capítulo XVI. De la consulta y publicación de los TFM	9

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL ENFOQUE NORMATIVO

Artículo 1

El Trabajo Fin de Máster (TFM) constituye una materia de 30 créditos ECTS incluida en el módulo de Proyecto Fin de Carrera del segundo cuatrimestre del plan de estudios conducente a la obtención del título de MASTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA (en adelante, MUA) por la Universidad de A Coruña. El título del MUA habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a.

Artículo 2

El TFM consistirá, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2075/2010, en la *"elaboración, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos de grado y máster, de un ejercicio original realizado individualmente, ante un tribunal universitario en el que deberá incluirse al menos un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales. El ejercicio consistirá en un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional en el que se sintetizen todas las competencias adquiridas en la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar la suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable"*.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO II. DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE Y LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS

Artículo 3

La docencia del TFM se estructura de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios y será asumida por profesorado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña (ETSAC) titulado en Arquitectura, que, de acuerdo con el Plan de Organización Docente, desarrollará sesiones expositivas e interactivas, así como cualesquiera otras metodologías de enseñanza y aprendizaje que sean recogidas en la correspondiente guía docente.

Artículo 4

La docencia del TFM se organiza en torno al Taller como instrumento docente de trabajo e intercambio concebido para los siguientes fines: facilitar la confluencia de los contenidos de diferentes disciplinas en torno al proyecto arquitectónico, optimizar los recursos docentes, mejorar el rendimiento del trabajo del estudiantado, así como garantizar su autoría.

Artículo 5

Todo el estudiantado del TFM deberá desarrollar de forma presencial e individual su proyecto dentro de un Taller, que elegirá dentro de los que oferte el centro. Asistirá adicionalmente a las sesiones de docencia expositiva, conforme a lo indicado en el artículo 3.

Artículo 6

Los talleres de TFM tendrán un máximo de veinte estudiantes, para garantizar la atención y correcto seguimiento del trabajo realizado. Cada estudiante deberá solicitar el taller al que adscribirse y la Comisión Académica del MUA realizará la asignación definitiva atendiendo al expediente académico y a cuestiones organizativas.

Artículo 7

Adicionalmente, cada estudiante contará con dos directores o directoras de TFM, siendo uno o una perteneciente al módulo proyectual (Proyectos arquitectónicos, Urbanística y ordenación del territorio y Composición arquitectónica) y otro u otra al módulo técnico (Construcciones arquitectónicas y Mecánica de medios continuos y teoría de las estructuras).

Artículo 8

La docencia y superación del TFM no podrá integrarse en los programas de movilidad o intercambio, siendo un módulo que únicamente se podrá cursar y superar en la propia ETSAC.

Artículo 9

La evaluación final del TFM corresponderá a un tribunal universitario tras la obtención del informe favorable por parte de los talleres, cuya composición y actuación se regirán igualmente por lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA MATRÍCULA

Artículo 10

El plan de estudios del MUA se oferta con dos ediciones por cada curso académico, que permite la matrícula e inicio del MUA en el primer y segundo cuatrimestre.

Artículo 11

Los períodos de matrícula serán los establecidos por la UDC para el conjunto de sus titulaciones de máster. Podrá solicitarse matrícula parcial, que podrá ser admitida siempre que cumpla alguno de los requisitos establecidos por la normativa de la UDC para esta modalidad.

TÍTULO III. COORDINACIÓN

CAPÍTULO IV. DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COORDINACIONES

Artículo 12

La dirección de la ETSAC, con la aprobación de la Junta de Escuela, propondrá al rector o rectora el nombramiento de la persona encargada de la coordinación del MUA de entre los docentes de Proyectos arquitectónicos que posea el grado de doctor, quien a su vez coordinará el TFM.

CAPÍTULO V. DE LA COORDINACIÓN DEL MÁSTER

Artículo 13

Serán funciones de la persona que coordine el MUA:
a) Fijar las líneas estratégicas, emplazamientos y temáticas de los contenidos del TFM.

- b) Nombrar a los coordinadores o las coordinadoras de los diferentes talleres.
- c) Coordinar la docencia en sesiones expositivas e interactivas del TFM, así como establecer una coordinación transversal en la docencia de los diferentes talleres.
- d) Proponer las fechas de entrega y presentación de los TFM en cada curso académico. Estas fechas se deberán publicar antes del comienzo del período de matrícula y serán aprobadas por la Comisión Académica del MUA y por la Comisión Permanente del centro.
- e) Gestionar las solicitudes del estudiantado para presentar y defender el TFM en cada una de las fechas estipuladas a tal efecto por la ETSAC.
- f) Recoger los trabajos elaborados de acuerdo con lo establecido en las condiciones de entrega definidas al efecto y custodiarlos hasta la fecha del Tribunal.
- g) Solicitar de la administración del centro, en cada una de las convocatorias, la verificación del cumplimiento de requisitos para presentar el TFM de acuerdo a la normativa de la UDC.
- h) Organizar la composición de los tribunales encargados de la evaluación de cada trabajo, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- i) Poner a disposición del tribunal los trabajos que se sometan a su evaluación, debidamente acompañados de sus respectivos informes. Esta documentación será remitida en formato digital a través de la plataforma virtual de la UDC junto con una copia impresa en soporte papel.

CAPÍTULO VI. DE LA COORDINACIÓN DE LOS TALLERES

Artículo 14

Cada uno de los Talleres tendrá una persona encargada de la coordinación, que será un o una docente del área de Proyectos Arquitectónicos y será nombrada cada curso. Serán funciones de la coordinación de Taller:

- a) Definir el programa de trabajo que se desarrollará a lo largo del curso.
- b) Realizar las labores de coordinación entre estudiantado y profesorado del Taller.
- c) Programar las entregas parciales y transmitir las calificaciones parciales a cada estudiante.
- d) Coordinar las labores de revisión de los TFM presentados y transmitir a la coordinación del máster el listado de trabajos con informes favorables y que pueden presentarse al tribunal en cada convocatoria.

TÍTULO IV. TEMÁTICA

CAPÍTULO VII. DE LA OFERTA DE TEMAS

Artículo 15

La coordinación del MUA propondrá antes de la finalización del primer cuatrimestre la temática general del próximo curso, emplazamientos de trabajo y los contenidos desarrollados de los diferentes temas propuestos por los talleres. Tanto los temas propuestos como la documentación elaborada para cada uno de ellos serán sometidas a la aprobación de la Comisión Académica

del MUA y, posteriormente, se pondrán a disposición pública antes del inicio del período de matrícula.

Artículo 16

La vigencia de cada tema para su elección será de dos cuatrimestres.

Artículo 17

De acuerdo con la memoria de verificación del título, "los temas propuestos en la asignatura de Proyectos Avanzados podrán ser, posteriormente a su superación, objeto de desarrollo como proyecto fin de carrera por parte del alumno, bajo las condiciones previstas en el Plan de Estudios y la normativa de Proyecto Fin de Carrera". El desarrollo como TFM del tema con el que se ha cursado la materia de Proyectos Avanzados requiere del estudiantado las siguientes condiciones:

- a) El estudiantado debe superar la materia de Proyectos Avanzados en un máximo de dos oportunidades consecutivas y antes del inicio del Taller de TFM.
- b) La calificación deberá consensuarse en el taller en el que se desarrolla la materia, que emitirá un informe de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- c) En caso de no superar la materia de Proyectos Avanzados en esas dos oportunidades deberá desarrollar un nuevo tema de entre los vigentes en ese momento.

TÍTULO V. TALLER DE TFM

CAPÍTULO VIII. DE LA ESTRUCTURA DEL TALLER

Artículo 18

La docencia en el Taller de TFM se estructura de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios y será asumida por profesorado de la ETSAC titulado en Arquitectura de las áreas de Proyectos Arquitectónicos, Construcciones Arquitectónicas, Mecánica de medios continuos y teoría de las estructuras, Urbanística y ordenación del territorio y Composición Arquitectónica, que, de acuerdo con el Plan de Organización Docente sea propuesto y aprobado por las áreas de conocimiento y departamentos correspondientes, para la conformación de los diferentes talleres y su aprobación en la Comisión Académica del MUA.

Artículo 19

Serán funciones del Taller de TFM:

- a) Proponer de forma detallada y consensuada con la coordinación del MUA los temas a desarrollar y su organización docente.
- b) Realizar el seguimiento y apoyo docente al estudiantado en la elaboración del TFM.
- c) Establecer la parte del proyecto que será objeto de desarrollo a nivel de ejecución adecuándose a los contenidos mínimos que se establezcan, haciéndolo constar en el informe remitido al tribunal.
- d) Velar por la autoría y contenido del TFM.
- e) Emitir un informe sobre el trabajo realizado que, en caso de ser favorable, permitirá la defensa ante el tribunal de TFM.

Artículo 20

El informe del Taller de TFM será individualizado y personalizado para cada estudiante, recogerá la valoración de su trabajo desglosado por Áreas y, en caso de ser favorable, hará constar la autorización expresa para su defensa ante el tribunal de TFM.

El informe reflejará de forma detallada el seguimiento efectuado del trabajo por un o una docente de cada área de conocimiento implicado en la docencia del taller, recogiendo los posibles incidentes que tuvieran lugar y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para la calificación del trabajo.

TÍTULO VI. DIRECCIÓN

CAPÍTULO IX. DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 21

Todo TFM será codirigido por dos docentes de la ETSAC adscritos al máster, siendo uno o una del Módulo Projectual (integrado por las áreas de Proyectos Arquitectónicos, Composición Arquitectónica y Urbanística y ordenación del territorio) y otro u otra del Módulo Técnico (Construcciones arquitectónicas, Mecánica de medios continuos y teoría de las estructuras).

Artículo 22

A comienzo del segundo cuatrimestre cada estudiante realizará la elección de los directores o las directoras de entre el profesorado del taller al que se haya adscrito, cumplimentando la solicitud con la aceptación en el plazo establecido por el centro. La relación de las/os estudiantes con sus directoras/es se producirá en el ámbito del taller.

Artículo 23

Cada taller garantizará el equilibrio en la labor de dirección.

Artículo 24

Serán funciones de los directores y las directoras de TFM:

- a) Acompañar al estudiantado en el desarrollo del TFM.
- b) Garantizar la autoría, contenido y forma del documento final de TFM.

TÍTULO VII. EVALUACIÓN

CAPÍTULO X. DEL TRIBUNAL

Artículo 25

En cada curso académico, la Comisión Académica del MUA aprobará la relación de integrantes de los tribunales encargados de efectuar la evaluación final de los trabajos. Para ello, cada uno de los departamentos con sede en la ETSAC y docencia en el MUA propondrán un miembro titular y tres suplentes.

Artículo 26

En cada una de las oportunidades para la defensa de TFM, la coordinación del MUA será quien designe a los miembros encargados de evaluar los trabajos. Los

tribunales tendrán una composición paritaria siempre que sea posible y las circunstancias lo permitan. Los directores o las directoras de los trabajos presentados no podrán formar parte del tribunal.

Artículo 27

El tribunal estará compuesto por cuatro integrantes y sus correspondientes suplentes, titulados en arquitectura, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Quien coordine el MUA o persona en quien delegue.
- b) Representante del Área Proyectual.
- c) Representante del Área Técnica.
- d) Un arquitecto o arquitecta propuesto por las organizaciones profesionales, con el visto bueno de la coordinación del MUA y refrendado por la dirección de la ETSAC.

Artículo 28

La presidencia del tribunal será asumida por quien coordine el MUA o la persona en quien delegue. Actuará como secretario o secretaria del tribunal el o la docente de la ETSAC de menor edad de entre los que forman parte del tribunal.

Artículo 29

Son funciones del tribunal:

- a) Custodiar los trabajos remitidos por la persona responsable de la coordinación del MUA.
- b) Organizar las sesiones previas para la calificación de los trabajos.
- c) Revisar y evaluar los trabajos.
- d) Solicitar a los Talleres aquellas aclaraciones que se consideren necesarias, de forma previa a la sesión pública y cuando se estime necesario.
- e) Actuar en sesión pública y calificar los TFM.
- f) Complimentar las actas de calificación del TFM.
- g) Proponer a la Comisión Académica del MUA los trabajos que estimen como publicables en el RUC.
- h) Emitir informe de los TFM en caso de detectar incidencias que supongan la imposibilidad de su evaluación.

Artículo 30

El tribunal se constituirá con la asistencia de al menos tres de sus miembros. El tribunal podrá solicitar a los talleres los informes que considere necesarios, usando los medios de que disponga la ETSAC, y calificarán los proyectos conforme lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 31

Los acuerdos se deberán tomar con la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, quien preside el tribunal tendrá voto de calidad.

Artículo 32

Excepcionalmente, el trabajo presentado podrá devolverse al Taller por causas que supongan la imposibilidad de su evaluación, acompañado de un informe firmado por las personas que ocupen la presidencia y secretaría del tribunal.

CAPÍTULO XI. DE LA DEFENSA

Artículo 33

Las fechas para la entrega y evaluación de los TFM serán establecidas por la Comisión Académica del MUA y la Comisión Permanente del centro en los mismos períodos y con los mismos criterios que el resto de calendarios de evaluación.

Artículo 34

La coordinación del MUA se encargará de organizar la defensa de los trabajos ante los tribunales evaluadores.

Artículo 35

Para solicitar la presentación y defensa del TFM, el o la estudiante deberá cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el resto de los créditos necesarios para la obtención del título. A tales efectos, la administración del centro comprobará el cumplimiento de este requisito.
- b) Contar con el informe favorable del Taller de TFM para la defensa de su trabajo ante el tribunal, que será tramitado por las personas que actúen como directores o directoras, de acuerdo con lo establecido por la normativa de la UDC.

Artículo 36

La sesión pública de presentación y defensa del TFM ante el tribunal consistirá en la exposición presencial por parte de cada estudiante del trabajo realizado. El tiempo de exposición será fijado en cada sesión por el tribunal. Una vez finalizada dicha exposición, los miembros del tribunal podrán solicitar las aclaraciones que estimen oportunas, y justificarán su evaluación. Excepcionalmente, podrá solicitarse la defensa del TFM en modalidad híbrida o virtual, presentado una solicitud motivada y debidamente acreditada.

Artículo 37

El tribunal calificará cada trabajo con la nota de matrícula de honor, sobresaliente, notable o aprobado, añadiendo la calificación numérica. Las calificaciones serán anotadas en el acta e incorporadas finalmente al expediente de cada estudiante. Quien ocupe la secretaría del tribunal se encargará de cumplimentar el acta y velar por su cierre dentro de los plazos estipulados.

CAPÍTULO XII. DEL CONTENIDO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

Artículo 38

El TFM consistirá en un documento que permita demostrar la adquisición de las competencias de la materia de TFM por parte de cada estudiante en su proceso formativo, entendiendo el TFM como un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional, desarrollado hasta el punto de demostrar la suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación y urbanización sobre las que verse el TFM, así como el cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable.

El contenido y formato orientativo del documento del TFM lo aprobará la Comisión Académica del MUA a propuesta de la coordinación antes del inicio de cada curso.

CAPÍTULO XIII. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39

Se establecen los siguientes criterios:

- a) Alcanzar las competencias exigidas en la orden EDU/2075/2010
- b) Redacción de un documento en el que se sinteticen las competencias adquiridas y se aproxime a la naturaleza profesional del TFM, en el que se tendrá en cuenta el nivel creativo y propositivo del trabajo presentado, así como el desarrollo equilibrado del mismo y el cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable.
- c) Claridad, coherencia, precisión y concisión en la documentación entregada y en la defensa.

CAPÍTULO XIV. DE LA REVISIÓN

Artículo 40

Como se indica en el presente reglamento, cada estudiante, al término del proceso de exposición y debate con el tribunal de su TFM, recibirá del mismo una explicación razonada de la evaluación atendiendo a su derecho a la revisión. Se considera que este acto público cumplimenta el derecho de revisión del estudiantado, de modo que, en ausencia de errores materiales o anomalías en el procedimiento administrativo, el juicio del tribunal no es apelable ni susceptible de ulteriores reclamaciones académicas.

TÍTULO VIII. CUSTODIA

CAPÍTULO XV. DE LA CUSTODIA

Artículo 41

El objeto de custodia será la documentación entregada en la plataforma virtual oficial de la UDC. Cualquier otra documentación entregada que se efectúe en soportes alternativos podrá ser retirada a partir del día siguiente a su defensa pública, con arreglo al procedimiento que estipule la coordinación del MUA. La coordinación del MUA podrá solicitar el depósito de la documentación entregada para su archivo en la ETSAC.

TÍTULO IX. CONSULTA Y PUBLICACIÓN

CAPÍTULO XVI. DE LA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DE LOS TFM

Artículo 42

La Comisión Académica del MUA seleccionará los trabajos que serán publicados en el Repositorio Institucional de la UDC (RUC), de entre los propuestos por los tribunales por razones de interés diverso (docente, investigador, social...). Aquellas personas que no deseen que se publique su trabajo deberán manifestarlo expresamente en el momento de entregar el TFM.

La Administración del centro pondrá a disposición del Servicio de Biblioteca una copia en formato electrónico de cada uno de los trabajos seleccionados.